



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/228/2018

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2018

PAULINA MARTÍNEZ YOUN
TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número IFT/110/AI/114/2018, de fecha 22 de octubre de 2018, el cual fue recibido en esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") al día siguiente, mediante el cual esa Autoridad Investigadora (en lo sucesivo, la "AI") remite a esta unidad administrativa el proyecto de "Guía para la prestación de las solicitudes de investigación de condiciones de mercado previstas en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigenté, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI; y 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; 12, fracción XXII, párrafo tercero y 138, fracción III, de la *Ley Federal de Competencia Económica* (en lo sucesivo, la "LFCE"); Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹; y 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (en lo sucesivo, el "EOIFT"), esta CGMR emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Proyecto, considerándose adecuado que con éste último, la AI someta a la consideración del Pleno su Proyecto, al estimarse que, a través de su difusión en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no se generarán nuevos costos de cumplimiento, a razón de que no se:

- a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

Lo anterior, toda vez que el Proyecto corresponde a un instrumento de carácter meramente informativo, que sólo tiene como finalidad orientar al público en general sobre la presentación de una solicitud de investigación para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a lo previsto por el artículo 96 de la LFCE.

A este respecto, la AI pretende orientar a cualquier interesado sobre la información y los documentos que deberá presentar ante este órgano constitucional autónomo para satisfacer las formalidades contenidas en el artículo 120, fracción I, del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, las "Disposiciones Regulatorias").

Sin detrimento de lo anterior, y considerando el carácter informativo del Proyecto, esta CGMR somete a la consideración de esa AI, los siguientes comentarios y aportaciones con el único objeto de fortalecer y mejorar algunas de las disposiciones contenidas en éste:

1. Se sugiere que en el Glosario del Proyecto, la AI evalúe la conveniencia de referir la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Disposiciones Regulatorias; ello, previendo futuras modificaciones al Proyecto, las cuales implicarían la modificación subsecuente del documento en análisis.
2. Con relación a los términos "Agente económico" e "Investigación", se sugiere a la AI revisar y, en su caso, adecuar el presente Proyecto a efecto de homologar en todo el documento su aplicación, toda vez que en consideración de esta CGMR, existen diversos apartados de éste en los cuales dicho término es empleado con la abreviatura "AE" o "Investigación", respectivamente.
3. Se sugiere a la AI tomar en consideración la siguiente propuesta de redacción para el numeral 2 del Proyecto:

"La Investigación puede iniciarse de oficio, a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía, a solicitud de la dependencia coordinadora del sector correspondiente o a petición de parte afectada, cuando las disposiciones legales o reglamentarias establezcan que deba resolverse u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial u otros términos análogos, o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos." (énfasis añadido)

Lo anterior, en atención a que el propio significado del término *Investigación* establece que se trata del procedimiento seguido por la AI sobre cuestiones de competencia efectiva; existencia de poder sustancial en el mercado relevante, u otros, en términos

del artículo 96 de la LFCE y, al considerar que, con ello se dará claridad y se aplicará correctamente el uso de los términos previstos en el Proyecto.

4. Se sugiere a la AI valorar la siguiente propuesta de redacción para el numeral 2.3, cuarto párrafo del Proyecto:

“En relación con lo anterior, se recomienda al solicitante desarrollar una argumentación en la que explique en qué consiste su afectación y presentar los elementos que juzgue convenientes para sustentar su dicho...” (énfasis añadido)

Lo anterior, se recomienda a fin de mantener el sentido potestativo y no imperativo del Proyecto y a efecto de que no pueda considerarse la creación de un nuevo costo de cumplimiento.

5. En el numeral 3.1 del Proyecto, tomar en consideración la denominación de la Oficialía de Partes Común, prevista en el artículo 76, fracción XVIII del EOIFT.
6. En el numeral 3.1 del Proyecto, se sugiere a la AI ajustar la denominación de “Delegación” por “Alcaldía”, en atención a lo previsto en el Transitorio Vigésimo Segundo del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 5 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.
7. La CGMR sugiere a la AI, tomar en consideración la siguiente propuesta de redacción en el numeral 3.2, inciso b), quinta viñeta del Proyecto:

“En caso de que el solicitante revoque las facultades de representación, se recomienda informarlo de forma inmediata a la Autoridad Investigadora y, en su caso, designar un nuevo representante legal, quien tendrá que acreditar su personalidad en los términos del presente apartado.” (énfasis añadido)

Lo anterior, se recomienda a efecto de mantener el carácter potestativo de dicho apartado del Proyecto, así como para evitar argumentos de carácter imperativo en una disposición cuya naturaleza sólo consiste en informar y detallar mediante ejemplos, los requisitos que los interesados podrán presentar ante esa unidad administrativa cuando decidan presentar una solicitud para investigar y resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, de acuerdo al marco jurídico aplicable. Inclusive, se debe considerar que el solicitante sería el principal interesado de informar y/o actualizar dicha circunstancia al Instituto, toda vez que, de no hacerlo, iría en detrimento de los intereses de éste mismo.

8. Con relación al numeral 3.2, inciso c), segundo párrafo del Proyecto, esta CGMR sugiere a la AI tomar en consideración la siguiente propuesta de redacción:

"En caso de cambiar de domicilio, se recomienda hacerlo del conocimiento de la Autoridad Investigadora para tener por señalado el nuevo domicilio, a efecto de que las notificaciones personales se realicen en este. En caso de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán en el domicilio señalado. en el expediente y surtirán plenos efectos legales." (énfasis añadido)

Lo anterior, *mutatis mutandi* con relación a lo señalado en el numeral que antecede de la presente opinión no vinculante.

9. En el Anexo Único del Proyecto, valorar la pertinencia de utilizar el lenguaje de diagramación de procesos BPM 2.0 a efecto de emplear su simbología y presentar los flujos y actores por medio de éste, toda vez que en consideración de esta CGMR, aportaría con mayor claridad la Información que se pretende poner a disposición de los interesados.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que surja sobre la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

- C.c.p. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para su conocimiento. Correo electrónico: gabriel.contreras@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Roberto Gómez Sánchez, Director General Adjunto Sustantivo de Apoyo del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Mismo fin. Correo electrónico: roberto.gomez@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2018", se informa que la copia de conocimiento que se marca en el presente documento se enviará a través de medios electrónicos.